



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 070-2023-UNF/PCO

Sullana, 28 de junio de 2023.

VISTOS:

Informe N° 059-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de junio de 2023; Oficio N° 284-2023-UNF-P-DGA, de fecha 27 de junio de 2023; Informe N° 0275-2023-UNF-OAJ, de fecha 28 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el CAPÍTULO IV, establece el REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR,

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que en el Artículo 28°. *Aprobación de las IOARR 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.* Artículo 32°. *Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.* Finalmente, en el Artículo 34°. *Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, prescribe en su Artículo 18°.- Valor Referencial y Valor Estimado establece en el numeral 18.1 lo siguiente: *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*.

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Valor estimado, indica que: *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*

Que, mediante Informe N° 059-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 26 de junio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración, la conformidad y viabilidad técnica para la aprobación del IOARR para la "Adquisición de equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) oficinas de Administración central de Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", en el cual concluye: (...) * La IOARR evaluado, cuenta con la información técnica mínima para su elaboración, en sus componentes generales. * Se concluye OPINION FAVORABLE para la aprobación de la IOARR en mención. * Al no haber encontrado observaciones en la IOARR, se recomienda que sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0275-2023-UNF-OAJ, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: (...) Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se otorgue la aprobación de la IOARR para la "Adquisición de equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) oficinas de Administración central de Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del IOARR para la "Adquisición de equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y Académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el (la) oficinas de Administración central de Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI 2536812, con un presupuesto de 2,240,429.28 soles; a ser ejecutado en 180 días calendarios, con el siguiente resumen general:

COMPONENTES	COSTO DE INVERSIÓN
1. MOBILIARIO	S/ 340,298.00
2. EQUIPAMIENTO	S/ 1,882,131.28
SUB TOTAL	S/ 2,222,429.28
EXPEDIENTE TÉCNICO*	S/ 15,000.00
LIQUIDACIÓN	S/ 3,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 2,240,429.28

3

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, implementar las acciones necesarias y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución del proyecto mencionado en el artículo precedente, dentro del marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo aperebimiento de determinarse responsabilidades a que haya lugar.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

